OTROSI No. 01 AL CONVENIO SOLIDARIO No. 3509-2024

CONVENIO No.	3509-2024
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA No. DC-SI-CDCO-006-2024
CLASE	CONVENIO SOLIDARIO
CONVENIENTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA NIT. 891580016-8
CONVENIENTE	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA JULUMITO NIT. 817006394-8
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN CON PARTICIPACION COMUNITARIA EN ALIANZA CON LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LAS VEREDAS LOS TENDIDOS, JULUMITO ALTO, LA LAJA , LA MOTA, JULUMITO, CORREGIMIENTO DE PUELENJE, VEREDA LA PLAYA".
VALOR INICIAL	DOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES M/CTE ($219.000.000,00)
VALOR DE LOS APORTANTES:	APORTA EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: DOSCIENTOS DOCE MILLONES M/CTE ($212.000.000,00) APORTE POR LA JAC: siete millones de pesos m/cte ($7.000.000) como aporte en especie, correspondiente a herramienta menor y mano de obra no calificada.
PLAZO INICIAL	HASTA 30 DE DICIEMBRE DEL 2024.
ACTA DE INICIO	16 DE DICIEMBRE DE 2024.
ACTA DE SUSPENSION No. 01	30 DE DICIEMBRE DE 2024
ACTA DE REINICIO NO. 1	20 DE MARZO DE 2025

Entre los suscritos a saber, **EDWIN LASSO ZAPATA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.486.544 de Santander de Quilichao-Cauca, en calidad de secretario de Infraestructura, debidamente facultado para suscribir el presente documento, de conformidad con el decreto Nro. 0702-05-2024 del 30 de mayo de 2024, quien para efectos legales del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JULUMITO** con NIT. 817006394-8, representada legalmente por el señor **OSCAR ERAZO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.520.609. de Armenia, en su calidad de presidente y Representante Legal de la Junta de Acción Comunal, quien en adelante se denominará el "OAC". Hemos acordado celebrar el presente **OTROSI No. 01** al convenio No. 3509-2024, previas las siguientes consideraciones: **1).** El convenio solidario 3509-2024 se aprobó electrónicamente en la plataforma SECOP II el 11 de diciembre de 2024, con plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2024. **2).** El 16 de diciembre de 2024, se suscribió el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3).** El día 30 de diciembre de 2024 mediante oficio la Junta de Acción Comunal de Julumito, en representación de las juntas de acción comunal de las Veredas LOS TENDIDOS, JULUMITO ALTO, LA LAJA , LA MOTA, JULUMITO, CORREGIMIENTO DE PUELENJE, VEREDA LA PLAYA, solicitó la suspensión del convenio 3509-2024 debido a las condiciones climatológicas que impiden el correcto desarrollo

Scanned with CamScanner

OTROSI No. 01 AL CONVENIO SOLIDARIO No. 3509-2024

de las actividades de obra. 4.) En tal virtud, las partes intervinientes suscribieron acta de suspensión Nro. 1 el día 30 de diciembre del 2024 la cual fue debidamente publicada a través de la plataforma secop II. 5 El día 7 de marzo de 2025 mediante oficio, el presidente y representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JULUMITO, en representación de las juntas de acción comunal de las Veredas LOS TENDIDOS, JULUMITO ALTO, LA LAJA , LA MOTA, JULUMITO, CORREGIMIENTO DE PUELENJE, VEREDA LA PLAYA, justifica y solicita el reinicio y la prórroga del convenio No. **3509-2024**, por el termino de DOS (2) meses. 6.) El día 20 de marzo del 2025 se suscribió acta de reinicio No. 1 toda vez que ya fueron superadas las causas que dieron origen a la suspensión No. 1. 7) El supervisor del convenio atendiendo a la solicitud de la JUANTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA JULUMITO avala mediante oficio de fecha 20 de marzo del 2025 la prórroga por el termino de DOS (2) meses del convenio 3507-2024. En virtud de lo anterior el presente **OTROSÍ No. 01**, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -PRÓRROGA:** Prorrogar el término de ejecución del convenio No. 3509-2024 por el término de dos (02) meses adicionales al plazo actual, contados a partir del vencimiento contractual. **CLAUSULA SEGUNDA. -GARANTÍAS:** El contratista se compromete a ampliar las garantías de que trata la cláusula décimo séptima del convenio principal, en consideración al plazo adicionado, y deberá ser presentada para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí No.01. **CLAUSULA TERCERA.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas en el presente OTROSÍ No. 01 permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente OTROSÍ No. 01, se considera perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes y la publicación a través de la plataforma Secop II.

Proyectó: Camila Orozco – Abogada contratista – S.I.
Revisó: Bibiana Lasso – Abogado Contratista – S.I.
Revisó: Melisa Andrade Muñoz- Abogada contratista – S.I.

FIN DEL DOCUMENTO

Scanned with CamScanner